

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado judicial de la parte actora doctor PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ presenta escrito con el fin de que se corrija el apellido de uno de los demandados en el auto del 31 de julio de 2020, por medio del cual se decretaron medidas cautelares numerales segundo, séptimo, en el oficio dirigido a los bancos número 031 y en el Despacho Comisorio, toda vez que se anotó que el nombre del demandado era CARLOS FELIPE ARBELAEZ VERNAZA, cuando debió ser CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO. De la misma manera, en el oficio numero 031 de la misma fecha, se dijo que los demandantes eran PEDRO LUIS MINA HURTADO y FELIPE HINESTROZA ANGULO, cuando debió ser ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

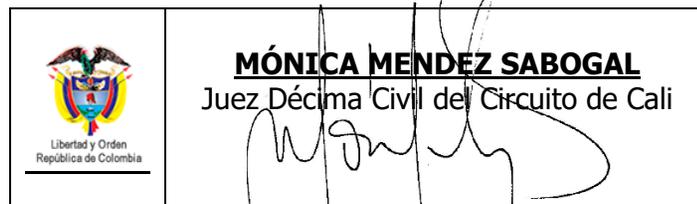
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho CORRIGE el nombre del demandado en el auto del 31 de julio de 2020, por medio del cual se decretaron medidas cautelares, estableciéndolo en: el señor CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO y no CARLOS FELIPE ARBELAEZ VERNAZA.

Librar el OFICIO dirigido a las entidades financieras y el despacho comisorio, teniendo en cuenta el nombre correcto del demandante ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. y del demandado CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.